El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin que haya satisfecho la deuda, determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido reglamentariamente y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria, en aplicación de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich (P.D. del Director General Gerente, Res. 4C0/38236/2004, de 2 de noviembre, BOE n.º 277).

64.228/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de liquidaciones de deuda en período voluntario previas a su exacción por vía de apremio a don José Javier de Diego Monsalve.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse su domicilio actual, se notifica a don José Javier de Diego Monsalve, con DNI n.º 10856252E, que con fecha 25 de septiembre de 2008 se emitieron sendas notificaciones de liquidaciones de deuda en período voluntario previas a su exacción por vía de apremio, por impago de cánones de uso y servicios repercutibles de la vivienda de titularidad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sita en Poblado Naval Zona 11, n.º 2511, bajo A, de Rota, que ocupó hasta el 7 de febrero de 2008.

La deuda reclamada asciende a la cantidad de 1.714,63 €, y corresponde a canon de noviembre y diciembre de 2004 y de febrero de 2005 a enero de 2006, por importe total de 1.595,79 €; y agua, basura y tasas de mayo de 2004 a enero de 2006, por importe total de 118,84 €.

Por la presente se le reclama el ingreso en período voluntario de la cantidad citada, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 62 de la Ley General Tributaria):

- a) Si la publicación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde esa fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

Pago: Mediante transferencia o ingreso en la cuenta 0182 2370 41 0200016883 del BBVA.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin que haya satisfecho la deuda, determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido reglamentariamente y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria, en aplicación de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich (P. D. del Director General Gerente, Res. 4C0/38236/2004, de 2 de noviembre, BOE n.º 277).

64.229/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo a doña Josefa Briceño García.

No habiendo podido notificar a Doña Josefa Briceño García, por no haberla hallado en el domicilio de la Plaza de Armas, n.º 4-4.º A, de Cáceres, se le hace saber que, por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que, en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 29 de septiembre de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el

artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desalucio

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

64.230/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo a don José Carlos Bueno Monteserín.

No habiendo podido notificar a Don José Carlos Bueno Monteserín, por no haberle hallado en el domicilio de la Avenida de las Delicias, n.º 20 derecha-Bajo, de Cáceres, se le hace saber que, por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que, en su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 29 de septiembre de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

64.231/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Ceferino Suero Isidro.

Ignorándose el actual domicilio de D. Ceferino Suero Isidro, por no hallársele en el de la Plaza de Armas, número 3, 5.º B, de Cáceres, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer las necesidades de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin.») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

64.232/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Rafael Gutierrez Molina.

Ignorándose el actual domicilio de don Rafael Gutieerrez Molina, titular de la vivienda militar sita en calle Alfonso Orleans y Borbón, n.º 3, Bj-C, de Sevilla, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 30 de septiembre de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.941,86 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párra-fo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10 por 100.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.-La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

64.233/08. Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas sobre la Resolución de archivo de don José Cándido Cortizo Pousada.

Desconociéndose el actual domicilio de Don José Cándido Cortizo Pousada, que constaba como titular de la vivienda militar, sita en la Calle Escuadrilla Azul, número 19, de Talavera la Real, de Badajoz, se le hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 2008, Resolución de archivo, al haber procedido el interesado al desalojo voluntario de la vivienda citada y, a su entrega a este Instituto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción. Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

64.296/08. Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de doña Mónica Jiménez Guillón, la comunicación del Trámite de Audiencia.

Hace saber a D.ª Mónica Jiménez Guillón, que se procede a la apertura del Trámite de Audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/